GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (SALIDA)
16 MAYO 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO (E)/S: 401

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (SALIDA)
16 MAYO 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO S: 3668

En relación con su escrito de fecha de registro de entrada en esta Dirección General de Medio Ambiente 24-03-2014 y nº 2784, relativo a **Asunto: CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003 PLAN: PLAN PARCIAL "NUEVO CONCEJERO", EN CABEZÓN DE LA SAL,** adjunto se remiten informes de la Subdirección General de Aguas, de la Sección de Control de la Contaminación, así como de la Sección de Prevención de la Contaminación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander a 15 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: David Redondo Redondo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.-

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

ASUNTO: PETICION DE INFORMACION EN RELACIÓN AL PLAN PARCIAL "NUEVO CONCEJERO" EN CABEZÓN DE LA SAL.

1- OBJETIVO.

Con el objeto de dar respuesta a la solicitud de informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Subdirección de Aguas aporta el presente documento que refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta.

Debe hacerse énfasis en que el presente documento solamente hace mención a aquellas infraestructuras que son (o van a ser) de gestión autonómica, bien entendido que las redes de distribución y de saneamiento en baja son de competencia, ejecución y gestión municipal. El alcance del presente informe se limita a las redes en alta.

Con el propósito de conocer los datos referentes a éstas últimas (red en baja), se deberá requerir del Ayuntamiento correspondiente, la información relativa a la disponibilidad de sus propios recursos de agua, si los tuviese, así como lo referente al sistema de saneamiento, de abastecimiento y sistema hidrológico de su competencia

2- ABASTECIMIENTO

2.1- Situación actual.

Actualmente, el abastecimiento a la población de Cabezón de la Sal se realiza con agua procedente de captaciones propias, principalmente de La Fuentona de Ruente, captación que comparte con el municipio de Reocín, aunque también se cuenta con aportaciones de manantiales.

Cabezón de la Sal cuenta con una población censal de 8.303 habitantes (referidos a fecha 1 de enero de 2012, fuente ICANE)

Además la Confederación Hidrográfica del Cantábrico otorgó al Gobierno de Cantabria una concesión para aprovechamiento de agua del río Saja, con las siguientes características:

Corriente afectada: Río Saja
Lugar: Ruente
Caudal Medio: 90,5 l/s
Caudl Máximo Instantáneo: 90,5 l/s
Volumen Máximo diario: 7.819,2 m³
Volumen Máximo aual: 2.854.008 m³
Destino: Abastecimiento de Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Reocín, Ruente y Udías.

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

De estos 90,5 l/s, la parte correspondiente a Cabezón de la Sal es aproximadamente de 45 l/s.

2.2- Futuro del abastecimiento.

La entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua impone el establecimiento de unos caudales ecológicos que suponen una salvaguarda de agua en el río cuya captación quedará limitada.

Así las cosas, desde esta Consejería, dentro de la planificación establecida en la estrategia de abastecimiento a Cantabria y con objeto de solventar los problemas de abastecimiento de agua en toda la región, especialmente durante los meses estivales, la Consejería de Medio Ambiente ha ejecutado las obras Autovía del Agua y su conexión con las fuentes de abastecimiento reguladas, así como el Bitrasvase Ebro-Besaya.

En concreto los tramos de Autovía del Agua que discurren por el municipio de Cabezón de la Sal , son:

- "Autovía del Agua: tramo Valdáliga-Cabezón de la Sal".
- "Autovía del Agua: Tramo Cabezón de la Sal- Reocín".

Así el municipio de Cabezón de la Sal se verá beneficiada por dicha infraestructura ejecutada actualmente en su totalidad desde Unquera hasta el río Pas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se debe hacer especial hincapié en que la citada estrategia de abastecimiento se ha realizado contemplando el crecimiento histórico del consumo de Cantabria por zonas, no por municipios, extrapolado al año horizonte de la infraestructura (2032). Por lo tanto se trata de garantizar un crecimiento similar al histórico, proyectado al futuro, basado en la incorporación paulatina de nuevas fuentes de abastecimiento al sistema. Así, no cabe hablar de asignación de un caudal concreto para cada municipio dentro de la Autovía del Agua, si bien es cierto que para su dimensionamiento se ha modelado una evolución teórica de la demanda por zonas.

Actualmente, el caudal suministrado desde la captación del río Saja en Ruente, es de aproximadamente 45 l/s, esto supone un volumen medio diario de 3.888 m3/día.

Desde esta Dirección General, y teniendo en cuenta las nuevas infraestructuras y nuevos recursos **se puede asumir un caudal de suministro de 90 l/seg para el año horizonte 2032**, lo que representa duplicar el caudal actual, en un horizonte de 25 años.

La aportación de este caudal queda supeditada a la ejecución de las infraestructuras necesarias para su distribución, algunas de ellas ya ejecutadas como ha quedado reflejado en los párrafos anteriores, y otras requerirán de planificación para su ejecución.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

3- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Según la ORDEN MED/5/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos del agua se encuentran sujetos a la aplicación del Canon de Saneamiento de Cantabria, Cabezón de la Sal se encuentra entre los núcleos incorporados o que se incorporarán al sistema Cabezón de la Sal - Mazcuerras .

Los núcleos que se incorporarían al sistema Cabezón de la Sal – Mazcuerras serían los siguientes:

- Término Municipal de CABEZÓN DE LA SAL: Carrejo, Cabezón de la Sal, Santibáñez, notoria, Vernejo, Virgen de la Peña, Cabrojo, Periedo, Casar.
- Término Municipal de MAZCUERRAS: Cos, Mazcuerras (Luzmila), Villanueva de la Peña, Herrera de Ibio, Ibio, Riaño de Ibio, Sierra de Ibio.

No obstante, no se descarta la conexión de otros núcleos no incluidos en la relación anterior ó que alguno de los previstos, no sea objeto de incorporación a la EDAR.

De igual modo, no se enumera en este listado las actuaciones que los Ayuntamientos ejecuten ó tengan previstas para la incorporación de aguas residuales de sus núcleos a la EDAR.

La infraestructura de saneamiento de mayor relevancia ejecutada por el Gobierno de Cantabria, que afecta al término municipal de Cabezón de la Sal, es la EDAR de Cabezón de la Sal – Mazcuerras.

Esta EDAR es capaz de tratar las aguas residuales procedentes de las redes interiores de saneamiento, tanto actuales como futuras, de los núcleos situados en los municipios de Cabezón de la Sal y Mazcuerras.

La EDAR de Cabezón de la Sal – Mazcuerras está dimensionada para 22.150 hab-eq en el año horizonte (año 2024), según las siguientes bases de partida y caudales de diseño extraídos de los proyectos:

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

EDAR DE CABEZÓN DE LA SAL - MAZCUERRAS		
PARÁMETROS DE DISEÑO		
	ACTUAL	FUTURO
Población de diseño		22.150 habitantes
Caudales de diseño		
Diario medio:	3.9072 m^3/d	6.202 m^3/d
Horario medio	163 m^3/h	258 m^3/h
Máximo en conducciones	1.954 m^3/h	3.101 m^3/h
Máximo en pretratamiento	815 m^3/h	1.292 m^3/h
Máximo en tratamiento biológico	326 m^3/h	517 m^3/h
Mínimo	90 m^3/h	142 m^3/h
Contaminaciones		
Concentración DBO_5	320 mg/l	229 mg/l
Concentración S.S.	450 mg/l	321 mg/l
Concentración Nitrógeno	50 mg/l	36 mg/l
Concentración Fósforo	10 mg/l	7 mg/l
Características del agua tratada		
DBO_5	≤ 25 mg/l O_2	≤ 25 mg/l O_2
DQO	≤ 125 mg/l O_2	≤ 125 mg/l O_2
SS	≤ 35 mg/l	≤ 35 mg/l
NTK	≤ 15 mg/l	≤ 15 mg/l
P	≤ 5 mg/l	≤ 5 mg/l
Característica del fango		
Sequedad a obtener	≥ 24 %	≥ 24 %
Estabilidad del fango	≥ 45 %	≥ 45 %

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

Por último, se propone que la aprobación del Plan, en cualquier caso, esté condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).

Santander, a 21 de ~~Julio~~ abril de 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDRAULICA.

Fdo: José FERNANDEZ RUIZ

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Fdo: Kalin NIKOLOV KOEV

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
C/ Lealtad, nº 24, 2ª planta
39002-Santander

N/Ref.: SPC/CC/PLANES
S/Ref (NRI 117,118,119,120/14)

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
DE: SECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
A: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

En relación con las notas de régimen interior remitida por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre los siguientes planes:

- **Ayuntamiento de Bareyo. Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana e ISA de Bareyo.**
- **Ayuntamiento de Noja. Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (avance) del PGOU de Noja.**
- **Consultas previas. Expediente de evaluación ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003. Plan parcial "Nuevo Concejero" en Cabezón de la Sal.**
- **Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 20.2.0010. Modificación puntual nº 19 del PGOU en Castro Urdiales.**
- **Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 87.2.0018. Modificación puntual nº 51 del PGOU de Torrelavega.**

➢ Como criterio general, se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

1. Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

2. Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria a más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones etc.)

3. Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heatting) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

➢ Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que **"Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la**

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

N/Ref.: NRI- 053/2014

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

De: **Sección de Prevención de la Contaminación**
A: Servicio de Prevención y Control de la Contaminación

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003. PLAN: PLAN PARCIAL "NUEVO CONCEJERO", ubicado en T.M. de Cabezón de la Sal.

En base a la documentación obrante en esta sección del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se adjunta propuesta de remisión de informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales tras su solicitud; salvo superior criterio del Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, sin perjuicio de lo señalado en el Real Decreto 9/2005 y en los términos que se exponen en a continuación:

REGIMEN INTERIOR Nº 053/14

En relación a la documentación remitida por el la Dirección General de Ordenación del Territorio y Ev. Ambiental Urbanística el 24-03-2014, con nº r° 2784, relativa a la CONSULTAS PREVIAS. Expte. de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003. Plan Parcial "Nuevo Concejero", ubicado en el T.M. de Cabezón de la Sal se comunica lo siguiente:

1. En este momento, no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.

2. En estos momentos, aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente la soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.

3. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras,

CVE-2016-4447

será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

4. Por otra parte, y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Santander, a 14 de abril de 2014
JEFE DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
(P.A. TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN)

Fdo.: Sonia López Díaz de Espada

De: Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
A: **Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales**

CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003. PLAN: PLAN PARCIAL "NUEVO CONCEJERO", ubicado en T.M. de Cabezón de la Sal.

TEXTO:

Se adjunta informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales tras su solicitud

Santander, a 14 de abril de 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
C/ Calderón de la Barca, 4 - Teléfono 942 20 75 93
39002 - Santander - CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (CAMGZ)
07 MAY 2014
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/S 3351

DGB_055_14	Consultas previas	
ASUNTO:	Plan Parcial "Nuevo Concejero". (Nº 12.3.0003)	
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
UBICACIÓN:	T.M. Cabezón de la Sal	
ENTRADA:	27/03/2014	Nº 3335

En contestación a su escrito por el que se somete la actividad de referencia a la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental, y visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, esta Dirección General informa en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

- No afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización.
- Se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- No se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
REGTRO. DELEGADO DE LA DELEGAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (MAM01)
13 MAYO 2014
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/S: 364

En Santander a 7 de mayo de 2014,
EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fdo.: Fco. Javier Manrique Martínez

- **D. G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA**

1

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Secretaría General

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
REGTRO. DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (MADRID)
12 MAYO 2014
Hora: ... /...
N.º DE REGISTRO E/S: 361

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (07901)
- 8 MAYO 2014
Hora: ... /...
N.º DE REGISTRO E/S: 2335

Se remiten informes enviados a esta Secretaría General por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y por la Dirección General de Obras Públicas, en relación con la **Memoria-Resumen para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan: PLAN PARCIAL "NUEVO CONCEJERO". T.M.: CABEZON DE LA SAL.**

Santander, 7 de mayo de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL,

(P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Decreto 108/2011, de 7 de julio, B.O.C. Ext. nº 42)

Fdo: José ~~Francisco~~ Sánchez Cimiano.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y E.A.U.-

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL
-7 MAYO 2014
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E) S: 1886

GOBIERNO de CANTABRIA
-5 MAY 2014
Hora: ...../.....
N.º DE REGISTRO E S 5942

Recibida documentación relativa a documento de **"Plan Parcial Nuevo Concejero, en el término municipal de Cabezón de la Sal"**, y visto el informe del Servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, esta Dirección General formula las siguiente observaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

- **REFERENCIA A LA ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS:**

Las condiciones de habitabilidad en usos residenciales de promoción privada serán, como mínimo, las establecidas en el "Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad", o la normativa al respecto que se encuentre en vigor.

La accesibilidad en usos residenciales estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9, y a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

✓ **Decreto 61/1990, de 6 de julio**, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

✓ **Ley 3/1996, de Cantabria, de 24 de septiembre**, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación.

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

- ✓ **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- **VIVIENDAS PROTEGIDAS**

No se establece construcción de viviendas sometidas a algún régimen de promoción pública.

Santander, 24 de abril de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Fdo: José Antonio González Barrios

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO
C/ Alta 5, 8ª Planta. 39008 Santander.- Telef.: 942 20 74 75

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Dirección General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CANTABRIA
- 1 ABR. 2014
Hora: ..../.....
Nº DE REGISTRO (E) 2583

GOBIERNO DE CANTABRIA
- 2 ABR. 2014
Hora: ..../.....
Nº DE REGISTRO (E) 1393

En relación con la Solicitud de informe sobre:

- CONSULTAS PREVIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL NUEVO CONCEJERO EN CABEZÓN DE LA SAL.

Se informa que desde esta Dirección General no se emitirá ninguna observación al no tener afectación en el ámbito de sus competencias.

Santander 31 de marzo de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo.: José Francisco SÁNCHEZ CIMIANO

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-

CVE-2016-4447

GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ILTMO. DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (MADOU)
28 ABR. 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO (E)S: 309

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

M Hacienda y Admones. Públicas
REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN CANTABRIA
SALIDA
N Reg: 000006472_1400126276
Fecha: 24/04/2014 14:26:39

S/REF.
N/REF. GT/ct
FECHA 24 de abril de 2014
ASUNTO Remisión de informes de Evaluación Ambiental de Planes y Programas

DESTINATARIO ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.- SANTANDER

Conforme lo requerido mediante oficios de fecha 21 de marzo, le remito los informes elaborados por el Técnico Superior del Área de Fomento de esta Delegación del Gobierno, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, relativos a:

- Modificación Puntual Nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana. T.M. Castro Urdiales.
- Plan Parcial "Nuevo Concejero". T.M. Cabezón de la Sal.

EL JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Fdo.: Fernando Corral Collantes

CORREO ELECTRONICO
gabinete_tecnico.cantabria@seap.minhap.es

C/. CALVO SOTELO, 25
39071. SANTANDER
TEL.: 942 999 114
FAX: 942 999 096

CVE-2016-4447

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

INFORME

PROCEDIMIENTO:	Evaluación ambiental de Planes y Programas. Consultas previas para Documento de Referencia.
PLAN O PROGRAMA:	Plan Parcial "Nuevo Concejero".
UBICACIÓN:	T.M. Cabezón de la Sal.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal'
Nº REFERENCIA:	374 CP.
Nº Expdte. Gob. Cantabria:	12.3.0003

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha de registro de entrada del 24 de marzo de 2014, la documentación ambiental en formato digital relativa al Plan Parcial indicado en el encabezamiento ha sido recibida en la Delegación del Gobierno en Cantabria procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

El envío de la documentación se realiza dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas regulado por la *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado* y, por su carácter de legislación básica, por la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, para que la Delegación del Gobierno informe en el ámbito de sus competencias sobre los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración del *documento de referencia*.

Este documento, cuya confección corresponde al Gobierno de Cantabria en su condición de *órgano ambiental*, debe determinar el alcance, contenido y especificidad del *Informe de Sostenibilidad Ambiental* que tiene obligación de elaborar el promotor.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada junto a la solicitud de informe consiste en la *Memoria Inicial del Plan Parcial "Nuevo Concejero". Cabezón de la Sal*, redactado por el arquitecto municipal de Cabezón de la Sal en marzo de 2014.

En este apartado se resume la información contenida en la documentación facilitada por el promotor, sin realizar ningún juicio o valoración de la misma.

El ámbito del Plan Parcial abarca una superficie 38.212 m^2 dentro del sector "El Concejero" situado en la zona suroeste de Cabezón de la Sal y limitada por el arroyo del Rey por el este.

La finca "El Concejero", las Normas Subsidiarias de 1.997 la clasificaron con suelo apto para urbanizar. Con posterioridad se aprobó un Plan Parcial para el desarrollo de la finca para un uso predominantemente residencial. En la actualidad, se encuentra ejecutado el desarrollo de aproximadamente el 65% de la superficie, localizándose las edificaciones en la zona Este.

En el trámite de redacción del nuevo Plan General se ha planteado la necesidad de reordenar la zona oeste de la finca que aún está sin desarrollar. Se trata de una superficie de 38,2 Ha. que se ha denominado "Nuevo Concejero" y que se destinará predominantemente a vivienda de protección pública.

CORREO ELECTRONICO
ana.rey@seap.minhap.es

C/ VARGAS, 53 – 10ª
39010 SANTANDER
TEL.: 942 99 84 61
FAX.: 942 99 83 19

CVE-2016-4447

Para ello se ha suscrito un Convenio Urbanístico con la empresa propietaria de los terrenos mediante el cual el Ayuntamiento obtiene las cesiones dotacionales y asume el trámite del Plan Parcial.

Dada la forma alargada de la parcela y la estructura viaria colindante, se plantea una ordenación conformada por dos líneas de bloques de viviendas orientados en sentido longitudinal aproximadamente norte-sur a lo largo de un vial principal que continúa el viario existente y rodeado de espacios públicos.

Según el documento aportado, las principales causas generadoras de impacto derivan del cambio de uso del suelo y de la creación de nuevas edificaciones e infraestructuras.

3. CONSIDERACIONES.

Por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, se proponen como *administraciones afectadas* en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Plan Parcial.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Adicionalmente, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a la aprobación del Plan Parcial, se deberá solicitar informe a:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cumplimiento del artículo 25.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
- Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 26.2 de la *Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.*

Paralelamente, se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo*, que dice textualmente:

> *"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."*

Se sugiere que en el futuro *Informe de Sostenibilidad Ambiental* se realice una previsión y valoración global de la sostenibilidad de la actuación propuesta de manera que de algún modo se estime el "coste ambiental global" y para ello, se tengan en cuenta los efectos de la implantación del Plan sobre los aspectos que se citan a continuación y en concreto, los incrementos de los mismos respecto a la situación de partida:

GOBIERNO DE ESPAÑA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CVE-2016-4447

- Consumo de energía.
- Consumo de recursos naturales, en particular agua y suelo, sus usos y contaminación.
- Intensidad del transporte.
- Generación de residuos urbanos y peligrosos.
- Emisiones contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo (ruido, gases de efecto invernadero, etc.)
- Salud, calidad ambiental y consecuencias sobre las áreas pobladas.
- Cumplimiento de la normativa ambiental.
- Evaluación de los costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales.
- Efectos acumulativos de otros proyectos de igual naturaleza y relacionados con el mismo espacio físico.
- Red Natura 2000.

Se considera especialmente relevante el análisis de las sinergias o efectos acumulativos del Plan o Programa con otras actuaciones similares que estén previstas o tengan lugar en el mismo espacio físico.

En Santander, a 22 de abril de 2014.
EL TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA DE FOMENTO,

Fdo.: Ana Rey Cabeza.

GOBIERNO DE ESPAÑA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
Servicio de Planificación y Ordenación Territorial

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
RGTRO. DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (MA001)
25 ABR. 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 301

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
RGTRO. DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (MA001)
25 ABR. 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 325

N/ Ref.- Expte. O.T. 064/2014 **S/Ref.- Expte. 12.3.0003**

Asunto: Informe a Consultas Previas Plan Parcial "Nuevo Concejero", en Cabezón de la Sal.

En respuesta a su solicitud, adjunto se remite informe técnico, emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, sobre el asunto de referencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 23 de Abril de 2014

El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero)
El Director General de Urbanismo,

Fernando J. de la Fuente Ruiz.

GOBIERNO DE CANTABRIA * DIRECCIÓN GENERAL DE ORD. DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIREC. GRAL. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y E.A.U.
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

INFORME TÉCNICO		**Expediente nº:**	064/2014
ASUNTO:	PP "Nuevo Concejero". Consultas previas ambientales.		
SOLICITANTE:	AYUNTAMIENTO		
CON FECHA:	21/03/14	**Nº de registro entrada:**	213
SITUACIÓN:	SECTOR DE SUELO URBANIZABLE		
MUNICIPIO:	CABEZON DE LA SAL		
DOCUMENTACIÓN APORTADA:	Oficio del Ayuntamiento y copia en soporte informático (CD) del PGOU.		

Vista la solicitud formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y EAU, de fecha 21 de marzo de 2014, en materia de Ordenación del Territorio y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente derivados de la ordenación del Plan Parcial "Nuevo Concejero", se señala lo siguiente:

ÁMBITO, LOCALIZACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto objeto de informe es la memoria ambiental del plan parcial "Nuevo Concejero" de superficie 38.212m² localizado en el municipio de Cabezón de la Sal. Se contempla la construcción de viviendas colectivas que suponen un total de 191 viviendas.

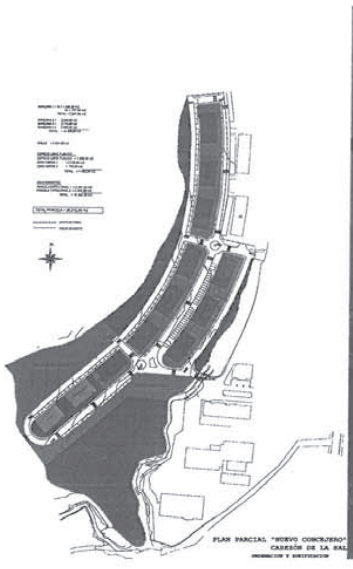

1/6

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

El marco jurídico vigente en Cantabria relacionado con la ordenación del territorio es el constituido básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y sus modificaciones.
- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL).
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR).
- Decreto 50/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y caminos del litoral (PESCL).

Además de esta legislación, también resulta de aplicación la regulación derivada de la normativa sectorial de la que se deducen las diferentes afecciones que intervienen en el ámbito.

COORDINACIÓN ENTRE EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

En este apartado se va a hacer referencia a la normativa sobre Ordenación del Territorio vigente en Cantabria y que afecta al municipio de Cabezón de la Sal. Únicamente indicar que, de acuerdo con lo establecido en el art.19 de la Ley de Cantabria 2/2001, las Normas urbanísticas regionales son un "*complemento del Plan*" y en ese sentido se va a hacer referencia al articulado del título I denominado "criterios y orientaciones aplicables en la elaboración de planes generales de ordenación urbana".

- Normas Urbanísticas Regionales, Decreto 65/2010, de 30 de septiembre,

Esta normativa contiene en su Título I los criterios y orientaciones aplicables en la elaboración de planes generales de ordenación urbana y que pueden ser tomados como referentes para la redacción del plan parcial que se tramita, ya que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Cantabria 2/2001 se trata de un instrumento urbanístico que desarrolla las determinaciones del plan general. Estos criterios se refieren a la protección del medio ambiente (cap. II), la protección del entorno cultural (cap. III) y protección del paisaje (cap. IV). En el apartado de observaciones, propuestas y consideraciones del presente informe se han incluido las cuestiones relacionados con estos temas.

SUGERENCIAS, PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES

La planificación urbanística debe asumir como objetivo prioritario la protección del medio ambiente, su conservación y mejora, prestando especial atención a la utilización racional de los recursos, el tratamiento de residuos, la movilidad sostenible, los problemas de ruidos, los riesgos, la conservación del patrimonio cultural y edificado y el paisaje con el designio final de alcanzar un alto nivel de protección y de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En la planificación urbanística, por su carácter interdisciplinar, convergen múltiples intereses que afectan a los diferentes órganos de las administraciones públicas, por lo que también se considera oportuno incorporar los criterios y principios derivados de la normativa sectorial relacionada con cuestiones ambientales y que se debe tener en cuenta a la hora de redactar el documento.

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

La regulación de las Normas Urbanísticas Regionales están en consonancia con lo establecido en el art.32 y ss (normas de aplicación directa) de la Ley de Cantabria 2/2001. Dichos artículos definen unas directrices de ordenación que persiguen que los desarrollos sean sostenibles[1]. En concreto, estos se refieren a la utilización racional de los recursos, la integración de las construcciones (urbanización y edificación) en el entorno, problema del tráfico, atención a la calidad ambiental, atmosférica, acústica y lumínica, residuos y prevención de riesgos. Otras condiciones son de carácter cualitativo y se refieren principalmente a la idoneidad de la ubicación y accesibilidad de los equipamientos y espacios libres así como la continuidad de dichos espacios verdes.

Bajo estos principios y los criterios y orientaciones contempladas en las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) y analizada la documentación presentada, se realizan una serie de sugerencias, propuestas y consideraciones que se deberían tener en cuenta a la hora de elaborar el documento ambiental y el planeamiento urbanístico.

a) Protección del Medio Ambiente (capítulo II de las NUR).

- Protección y conservación del medio ambiente

La adecuada satisfacción de las necesidades de los futuros habitantes del sector exige al planeamiento el señalamiento de terrenos destinados a espacios libres, zonas verdes, parques, equipamientos, itinerarios peatonales, red viaria y servicios urbanos. Estos espacios no deben cumplir solamente con el estándar mínimo de la ley sino que deben ser cualitativamente adecuados y sin restricciones de uso.

En este articulado se insiste en la necesidad de generar sistemas de espacios libres que además deberán tener una pendiente adecuada ya que no computarán como espacios libres locales los que cuenten con pendientes superiores al 10% en más de un 80% de la superficie de su ámbito. Esto es relevante en este ámbito ya que se trata de un área alargada con pendientes.

También se considera necesario diversificar la utilización de los espacios libres (no hay que olvidar que cumplen múltiples funciones: fiesta, juego, deporte, manifestación, tránsito, estancia...), no solo destinándolos a jardines sino creando espacios de estancia, protegidos por los edificios, tales como plazas. Igualmente se debería relacionar los espacios libres y los equipamientos. Cabe indicar que la acentuación del límite ente zonas públicas y privadas da lugar a espacios libres que no intercambian actividad con el entorno y los cierres de parcela solo señalan su escasa interacción con el exterior.

De la misma manera se indica que es conveniente que se concentren las dotaciones. En este caso, la zona de equipamientos se agrupa al oeste del sector sin embargo se divide en dos áreas que da como resultado un equipamiento 2 que tiene una forma inadecuada para desarrollar una edificación en el futuro.

- Utilización racional de los recursos

Los crecimientos están condicionados a la capacidad de las infraestructuras existentes y previstas, por lo que el documento debe incorporar el cálculo de las diferentes instalaciones y de los recursos necesarios para dotar a las viviendas de los servicios mínimos legalmente exigidos.

[1] Libro Blanco de la sostenibilidad en el planeamiento urbanístico español. Ed. Ministerio de Vivienda. http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/ARQ_VIVIENDA/SUELO_Y_POLITICAS/ESTUDIOS/Libro_blanco/

3/6

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

El plan parcial deberá contemplar, en las ordenanzas y en la ordenación propuesta, prácticas edificatorias que aminoren la afección al medio ambiente. La ordenación de los bloques propuestos debería permitir el máximo aprovechamiento energético de las viviendas.

- Abastecimiento y depuración de aguas

En aras de una utilización más eficiente del agua se procurará la implantación de redes de evacuación de aguas de tipo separativo y la reutilización de las aguas convenientemente tratadas al objeto de utilizarlas, entre otros, para el regadío.

- Escorrentía natural

La urbanización se encuentra colindante con el arroyo del Rey por lo que se procurará que los terrenos tengan la máxima porosidad y permeabilidad.

- Tratamiento de residuos

El plan, y de acuerdo con este artículo, debe reservar zonas para la recogida de residuos, que deberán ser las más adecuadas, reservando y diseñando espacios y elementos que sean salubres e higiénicos y que necesariamente no tengan que estar permanentemente en la vía pública sino que puedan estar en el interior de los edificios o parcelas.

- Riesgos naturales y antrópicos

La legislación vigente insiste en la necesidad de que en el planeamiento se identifiquen los riesgos. En el caso de Cantabria el órgano competente en materia de Protección Civil ha desarrollado una serie de planes: PLATERCANT, TRANSCANT, INUNCANT que deben tenerse en cuenta a la hora de planificar el uso del territorio.

Colindante con el ámbito discurre el arroyo el Rey por lo que resulta necesario recabar el informe del órgano correspondiente así como incluir los estudios necesarios para no ubicar las zonas edificables en áreas inundables o que afecten al ecosistema del río.

En relación con las medidas de protección contra incendios, se deberán incorporar los condicionantes a tener en cuenta en el diseño y en las ordenanzas de viales, edificios y su entorno por la aplicación del documento del Código Técnico de la Edificación DB – SI: "Seguridad en caso de incendio".

- Tráfico rodado.

Se deberá prestar especial atención al diseño de las calles, existentes y propuestas, creando mallas de circulación conectadas entre si, tal y como se ha ido desarrollando de forma natural en este tipo de núcleos, evitando los fondo de saco característicos de las nuevas urbanizaciones. Se procurará la continuidad y dimensión adecuada de los itinerarios peatonales. Sería conveniente dibujar la dirección de circulación de los vehículos (de carácter orientativo) y la red de itinerarios peatonales accesibles y la red ciclista, si fuera el caso. Las calles no tienen que tener, necesariamente, secciones simétricas. Vista la documentación, se entiende que se deben de completar estas cuestiones tanto en la documentación gráfica como en las ordenanzas especialmente dibujando los viales existentes en el entorno.

Otra cuestión que se considera importante es el problema de los aparcamientos. Hay que tener en cuenta que, en este tipo de municipios, la población depende en gran medida del vehículo particular

4/6

CVE-2016-4447

para desplazarse por lo que este asunto no es despreciable. Con ello no se quiere señalar que sea necesario destinar amplias zonas al uso de aparcamiento sino dar respuesta a este problema para que los vehículos no terminen invadiendo los espacios libres o itinerarios peatonales.

Por último, se atenderá a lo especificado en la Ley de Cantabria 3/1996, para los espacios públicos, los itinerarios peatonales y la red de articulación urbana objeto de este planeamiento. Así mismo se tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en el del Código Técnico de la Edificación, el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que desarrolla la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, regulando aceras, estacionamientos, etc. aptos para estas personas.

- Movilidad sostenible

La movilidad sostenible es un concepto nacido de la preocupación por los problemas medioambientales y sociales ocasionados por la generalización, desde la segunda mitad del siglo XX, de un modelo de transporte urbano basado en el coche particular.

La Consejería de Medio Ambiente ha promovido la elaboración de un plan de movilidad ciclista que se desarrolla en el marco de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, aprobada por el Gobierno Regional en octubre de 2008, como uno de los instrumentos para avanzar en la "promoción de medios alternativos que sustituyan o aminoren los desplazamientos en automóvil" y cuyo objetivo fundamental es fomentar el uso de la bicicleta en general y su uso cotidiano en particular. Es decir, favorecer el uso de la bicicleta como un modo de transporte en igualdad de condiciones, que pueda utilizarse para actividades cotidianas. Esto requiere, entre otras, previsiones en la planificación y cambios normativos.

En este sentido, desde la planificación se pueden contemplar medidas para:

- Analizar flujos de desplazamiento cotidianos (trabajo, estudio, salud o comercio) y considerar las necesidades de conectividad desde los modos no motorizados, peatonal y ciclista, en el ámbito urbano e interurbano (interior de los núcleos y/o entre núcleos).
- Desarrollo de redes/itinerarios funcionales para peatones y ciclistas, tanto de movilidad cotidiana como de ocio, turismo y deporte.
- Reordenación del espacio público en consideración al uso de peatones y ciclistas.
- Previsiones de aparcamiento para bicicletas. En el espacio público, en centros públicos y de actividad y en viviendas con las garantías y funcionalidad necesarias, según cada caso.
- Analizar y considerar las necesidades y posibilidades de la intermodalidad del transporte público y el vehículo privado con los modos no motorizados.

Desde el punto de vista normativo se entiende que las ordenanzas y los planos del plan parcial tienen capacidad de regular el uso y diseñar el espacio público, por lo que deberán tener en cuenta estas cuestiones y marcar directrices que orienten la redacción posterior de las ordenanzas municipales en relación con este tema.

El estudio de la movilidad sostenible debería recoger, además, los desplazamientos en transporte público (ferrocarril y autobús) y la movilidad peatonal así como diseñar las conexiones entre ellos.

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

b) Protección del Paisaje (capítulo IV de las NUR).

En el año 2000 se firmó, en Florencia, el Convenio europeo del paisaje que fue ratificado por España en el año 2008. Para dicho Convenio el paisaje no es un territorio con condiciones medio ambientales excelentes, sino por *"paisaje" se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos*".

Desde el convenio se establece que hay que identificar y clasificar paisajes, determinar los objetivos paisajísticos, el grado de protección y las herramientas de gestión, cuestiones que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de la documentación ambiental y en la planificación urbanística.

En el caso de Cantabria no hay que olvidar las referencias que a este tema hace la normativa ambiental, territorial y urbanística.

Por lo que deberán incluirse estas cuestiones en la documentación y en los estudios tanto ambientales como urbanísticos, identificando los espacios de interés paisajístico y las medidas correctoras necesarias que se deben aplicar a las edificaciones y urbanización proyectadas. Esta cuestión cobra especial relevancia al ser un sector que tiene pendientes.

Se deberán proponer tipologías, intensidades de uso y ocupaciones de las edificaciones acordes con la morfología característica el lugar, limitar movimientos de tierras y altura de los elementos de contención de tierras de manera que se realicen taludes de transición. Se deben estudiar y diseñar unas condiciones de urbanización de las parcelas que den como resultado espacios urbanos habitables y de calidad paisajística.

Lo que se informa, como sugerencias, propuestas y observaciones, a los efectos correspondientes.

Santander, 22 de abril de 2014

Fdo.- M. Soledad Rodríguez Leal
Jefe de sección de planificación
y ordenación territorial

6/6

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA (ED002)
- 1 ABR. 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 1324

Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Cultural

P/ 422
Página 1 de 2

ASUNTO: Adjunto se remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural relativo al Proyecto: "**Plan Parcial "Nuevo Concejero"" (CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003**)

Santander, a 31 de marzo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

Joaquín Solanas García

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
RGTRO. DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (DA001)
- 4 ABR. 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 256

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2016-4447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Cultural

P/ 422
Página 2 de 2

ASUNTO: Informe sobre el proyecto: "Plan Parcial "Nuevo Concejero"" (CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 12.3.0003)

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural relativo al Patrimonio Cultural existente en la zona afectada por el mismo, se informa lo siguiente:

Que no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico, por lo que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el Plan Parcial.

No obstante, si en el curso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Santander, a 31 de marzo de 2014

LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL
(P.A. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE INVENTARIO. Carmen Vielva Martínez)

P.A.

Fdo.: Emilia Calleja Peredo

CVE-2016-4447

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
RGTRO. DELEGADO DE LA DIR. GRAL. DE ORD. DEL TERR. Y EVAL. AMBIENTAL URBANÍSTICA (MARH)
- 4 ABR. 2014
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 259

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERÍA GENERAL
04 ABR. 2014
(5)
Hora: 10:27
Nº DE REGISTRO E/S: 07646

Adjunto remito el informe elaborado por esta Dirección General en relación con el Plan Parcial Nuevo Concejero de Cabezón de la Sal. .

Santander, 3 de abril de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-4447

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Con fecha 25 de marzo de 2014 se ha recibido en esta Dirección General un escrito solicitando la emisión de informe en relación con el Plan Parcial "Nuevo Concejero" de Cabezón de la Sal . La Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21.2 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dicho precepto no hace referencia otros instrumentos urbanísticos. Dado que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un PGOU, sino que se trata de un Plan Parcial, no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista competencial de esta Dirección General de Protección Civil, se pone de manifiesto que, tal y como dispone el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 1/2007, de 1 de marzo, en la redacción de los instrumentos urbanísticos deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, resulta conveniente ajustar el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Santander, 3 de abril de 2014
LA JEFA DE ASESORÍA JURIDICA
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Jezabel Morán Lamadrid

CVE-2016-4447

Anejo 013

ADENDA al DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL sobre modo en que se atienden las DETERMINACIONES de la Memoria Ambiental

Plan Parcial del Sector SUR 5 Concejero CABEZÓN DE LA SAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CANTABRIA

ABRIL 2016

Moisés Castro Oporto · Arquitecto Municipal
Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
serviciostecnicos@cabezondelasal.net

CVE-2016-4447

1. ANTECEDENTES

La presente ADENDA cumplimenta lo señalado en la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula MEMORIA AMBIENTAL del PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-5, El Concejero (Nuevo Concejero) del municipio de Cabezón de la Sal, en lo relativo a recoger:

- **"el modo en el que se atienden o no las determinaciones de esta Memoria Ambiental, con el objeto de que se comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del apartado, Normativa, Planos de Ordenación, u otro documento del Plan Parcial del Sector SUR n° 5, el Concejero, en Cabezón de la Sal, donde se incluyen"**

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

DETERMINACONES AMBIENTALES

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Al objeto de reflejar las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos, que desarrollen el Plan Parcial del Sector SUR nº 5 El Concejero, en Cabezón de la Sal, incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrán en cuenta las determinaciones y sugerencias del Plan General de Ordenación Urbana, del Plan Parcial y de la respectiva Ordenanza. Esta integración asegurará que el desarrollo, urbanización, (incluidos los viales) y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitiva los modelos tipológicos colindantes o cercanos. Por ello en la documentación del plan parcial que se apruebe se deberá incluir la documentación gráfica de la definitiva integración paisajística, que recoja todas las medidas de actuación paisajística prevista: materiales, acabados, colores, texturas, composiciones, tipologías volumétricas, medidas para el proyecto de urbanización, etc, que permitan el debido control municipal de la imagen final del conjunto del Plan Parcial.

La normativa del Plan Parcial incorporará expresamente y concretará las determinaciones del ISA, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, o disposición de los espacios libres y zonas verdes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menos exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes. En concreto, y con el fin de fomentar la calidad paisajística, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:

- Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno que pudieran verse afectadas, de forma que se eviten situaciones disonantes.
- Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos, zonas de borde o amortiguación y otros elementos de urbanización, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad (cortavientos, protección acústica o lumínimca o de apantallamiento estético, y que deberán tener especial concreción en el área colindante con los usos residenciales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de planeamiento y del Plan Parcial del Sector SUR nº 5 El Concejero, en Cabezón de la Sal, así como de todos los terrenos ocupados o que constituyen parte de la actuación de urbanización.

CVE-2016-4447

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

La implantación de la edificación sobre el terreno, o sobre las parcelas edificables, debe garantizar una integración armónica. El impacto sobre el paisaje, fundamentalmente producido por la tipología de la edificación y el modelo de ordenación, debe reducirse adoptando medidas de integración morológica y tipológica con el entorno y compatibles con el uso residencial. La incidencia de la edificación y del suo de aparcamiento deberá minorarse mediante plantaciones vegetales (con variedades autóctonas) y de un tratamiento de borde más adecuado.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

La normativa del Plan Parcial incluirá un apartado específico en el que se recojan los criterios, condiciones y determinaciones para garantizar la integración arquitectónica de las instalaciones en la edificación y en al urbanización, particularmente de las instalaciones de energías renovables y de telecomunicaciones.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

En la red viaria y en la banda destinada a aparcamiento, tanto en línea como en batería, se reservaran espacios para una banda de vegetación y mobiliario urbano, sin comprometer la accesibilidad a los espacios libres y zonas verdes, equipamientos y recorridos peatonales (la solución adoptada finalmente se podrá justificar en el documento de aprobación provisional) Las áreas destinadas a aparcamiento se realizarán con superficies y pavimentos permeables y porosos, al objeto de mejorar la infiltración.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

El sistema general de espacios libres será cualitativamente adecuado a la población, y no tendrá restricciones de uso, por su configuración, delimitación, localización o topografía, ni tendrá carácter residual. Deberá valorarse la posibilidad de intercambiar la ubicación del bloque residencial y los equipamientos, colocando estos al Oeste, dando frente al espacio libre y permitiendo s unión o ampliación (la solución adoptada finalmente se podrá justificar en el documento de aprobación provisional). Su dimensionamiento se ajustará a lo indicado en el Reglamento de Planeamiento, y en especial en lo relativo a las condiciones geométricas y de ordenación de las reservas de suelo para dotaciones en planes parciales de su Anexo.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Asimismo, para fomentar la conectividad de los espacios libres, se incluirá en las ordenanzas la prohibición expresa del vallado en dichos espacios libres, tanto por su impacto visual, como por la compartimentación, que deberá ser vegetal o mediante amojonamiento, o como se determine en la documentación definitiva elaborada para conseguir una adecuada integración paisajística. Las zonas reserva de suelo destinado a Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes integrarán las áreas de vegetación valiosas que se determinen, de acuerdo con lo dispuesto por el Ayuntamiento y en el documento urbanístico. De igual forma deberán definirse, limitarse o suprimirse los muros de cierre y contención (se regularán los cierres de parcela de

CVE-2016-4447

manera que se realicen con elementos vegetales y se sustituirán los muros de contención por sistemas de taludes de transición de baja pendiente para favorecer la continuidad de los espacios no edificados).

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

El sumiistro y transporte de energía será subterráneo y en consecuencia el Centro Transformación de BT/MT que se precise, deberá estar enterrado o semienterrado, no pudiendo ubicarse en los espacios libres. En este sentido se deberán recoger además las necesidades de la sinfraestructuras necesarias, para garantizar el adecuado suministro, debiendo de incluirse la valoración económica, que corresponda al plan parcial, como señala la empresa suministradora.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

De proyectarse y ejecutarse algún sistema de almacenamiento yd e aguas pluviales, se ubicará fuera del sistema general y local de espacios libres y zonas verdes.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

En el momento en que se concreten los proyectos de Urbanización y Edificación, el promotor realizar´las necesarias mediciones acústicas en los ámbitos destinados a uso de equipamiento y residencial más proximos a la zona de servidumbre de las vías de comunicación, o resto de conexiones con los sistemas generales, al objeto de determinar la incidencia del ruido sobre esta zona y garantizar los niveles de ruido exigidos por la legislación mediante el establecimiento, en su caso, de las oportunas medidas correctoras.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Deberá contemplarse la protección acústica de los espacios libres mediante la inclusión de barreras vegetales, en congruencia con la afección descrita en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

Deberá definirse el saneamiento, especificando con exactitud el sistema de evacuación de aguas, y la infraestructura necesaria exterior al ámbito, y en concreto la derivación de la red de pluviales para su vertido a cauce público, además de la infraestructura que se prevé de almacenamiento en aljibes para su utilización para riego.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

CVE-2016-4447

Aunque tiene un carácter ambiental, paisajístico y una función de conectividad ecológica, se incluye aquí la obligación de mantener la vegetación de ribera del arroyo Pontonillas (Rio Rey) que en caso de verse afectada por obras de urbanización o infraestruccturas deberá ser objeto de reposición.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

RIESGOS

Se incluirán medidas correctoras concretas respecto a los riesgos naturales identificados de inundación y geológicos, debiendo precisarse gráficamente. Se atenderá expresamente en ambos casos la posible afección a las estructuras de contención de tierras y de seguridad y estabilidad de la urbanización y de la edificación, así como de estructuras subterráneas de cimentación que se precisen, estableciendo las condiciones necesarias en el caso de la disposición de plantas sótano o semisótano.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Si de la traslación de la zona de flujo preferente del Arroyo Pontonillas al ámbito, se viesen mínimamente afectadas en su planta baja por riesgo de inundación las tres edificaciones de la manzana número cuatro, el uso residencial en estas plantas no estará permitido.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

GARANTÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la repercusión del Plan Parcial sobre los recursos e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, y velará por que el desarrollo y crecimiento de las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la existencia de la infraestructura necesaria y a la disponibilidad real del recurso agua. Específicamente estará garantizada la acometida a la red de saneamiento y se acreditará el tratamiento autónomo de los efluentes, depuración y evacuación o vertido, si es necesario en función de la actividad final. Se deberá tener en cuenta las condiciones derivadas de la determinación de esta memoria, relativa a la sustitución de conducciones, y de gestión y retirada de materiales peligrosos, que se hará extensiva a las conducciones de evacuación y saneamiento.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

A pesar del informe de la empresa encargada del abastecimiento y saneamiento municipales, incorporado como anexo, en el que se acredita la disponibilidad y reserva de capacidad suficiente para dotar adecuadamente al ámbito del Plan Parcial, el promotor habrá de comprobar su contenido, por las repercusiones en materia de sostenibilidad económica sobre la hacienda municipal.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

En relación a la propuesta de ordenación de la red viaria se deberá justificar la capacidad de la red viaria propuesta dentro del ámbito y estudiar la sección de la red principal y su articulación con la red existente y futura, garantizándose la capacidad de los dos accesos actuales, que deberá acreditarse.

CVE-2016-4447

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Deberá quedar garantizada la ejecución total del sistema general de vialidad y la inclusión del mismo en el plan de etapas y en los documentos financieros del plan parcial, debiendo incluirse o señalarse las obras o acciones exteriores al ámbito, necesarias para garantizar su conexión con el resto. Se incluirá el coste del mantenimiento de los elementos de urbanización y servicios, tal y como indica la normativa vigente. La ejecución de la urbanización se realizará en una sola fase.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Se ha puesto de manifiesto la existencia de escombros o zonas de acopio de residuos de diversa procedencia en el interior del ámbito, en consecuencia, se tomarán las medidas necesarias para que estos materiales por trasiego, dispersión, o filtración no produzcan contaminación del suelo, de los cauces, o del aire.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Al haberse acreditado la existencia de conducciones de abastecimiento de agua que contienen amianto (fibrocemento), deberá de acompañarse de un estudio específico sobre la materia, de modo que se produzca la identificación, acondicionamiento y gestión del residuo, garantizando su retirada, y evitando los riesgos de exposición al amianto, y la contaminación del suelo, de las aguas y del aire. La sustitución de la acometida de agua se realizará en la totalidad del tramo, ramal o anillo, de modo que el agua potabilizada que sirve a la actuación no discurra por conducciones de este material.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Igualmente se justifica la adopción de medidas y determinaciones contenidas en el ANEXO 5 MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S.U.R. N° 5 EL CONCEJERO EN CABEZÓN DE LA SAL.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Las medidas adicionales recogidas en este anexo se proponen a los solos efectos de facilitar al promotor la incorporación de determinaciones específicas relativas a impactos ambientales no significativos derivadas bien del cumplimiento de la legislación sectorial, bien de la fase de consultas ambientales. Igualmente se incluyen otras medidas que a juicio del órgano ambiental redundan en una mejora ambiental del Plan Parcial del Sector SUR nº 5 El Concejero en Cabezón de la Sal, Municipio de Cabezón de la Sal, y la consiguiente consecución de objetivos de calidad, y cuya incorporación a la normativa queda supeditada al criterio del promotor.

CVE-2016-4447

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DEL SUELO

El Plan Parcial podrá incorporar medidas adicionales que reduzcan la transformación del suelo en aquellos ámbitos no afectados por la edificación y urbanización, en donde se tenderá a minorar los movimientos de tierra y los acopios temporales de material.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICAS

Calidad acústica.

Atendiendo al Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito de la Modificación deberá incluirse dentro de las áreas acústicas correspondientes a los usos definidos como autorizables y compatibles en el Plan, Áreas acústicas de tipo b, correspondiente a Sectores de territorio de uso industrial, por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados. Las zonas verdes que se interpongan entre las fuentes sonoras y la áreas residenciales se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Calidad lumínica.

La normativa del Plan Parcial incluirá determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, y se hará referencia expresa a su marco legal, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría de zona E2.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Calidad del aire

Durante la fase de excavación, urbanización y edificación se tomarán medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de particulas en suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

CVE-2016-4447

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

La normativa del Plan Parcial podrá incluir medidas adicionales de protección de la vegetación arbustiva y arbórea de valor que pudierse verse afectada, en su caso, por la ejecución de la actuación y cuya eliminación no esté justificada expresamente por razones de ocupación directa o necesidad para el desarrollo de los proyectos. Esta recomendación es esepcialmente relevante en el caso de preservar la vegetación de los futuros espacios libres, linderos, cauces, y en el borde de la carretera.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en Espeña publicado por la Dirección general de la Biodiversidad del Ministerior de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente Cortadería selloana.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

El promotor valorará la posibilidad de incluir en la normativa del Plan Parcial un apartado específico destinado a “Jardinería y Revegetación” que recoja todas las previsiones en relación a la selección, plantación y mantenimiento de especies vegetales.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

En la normativa del Plan Parcial, se incluirá una referencia a la Ley del Paisaje de Cantabria y a la necesidad de incorporar las medidas y las determinaciones que en materia de paisaje se realizan en esta memoria.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

GESTIÓN DE RESIDUOS

CVE-2016-4447

La normativa tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) e incluirá en sus proyectos de urbanización, obra pública o edificación, un estudio de gestión de los residuos.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

En los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo sy origen y destino, fomentando siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garanticve la segregación de los distintos residuos.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

La documentación del Plan Parcial deberá incluir, en su caso, la cartografía específica relativa a procesos activos y riesgos naturales, tal y como exige el artículo 15 del Decreto 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Asi mismo se deberá tener en cuenta la presencia de líneas de transporte de energía para determinar las servidumbres y medidas que en materia de seguridad se deban tomar.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

En la normativa se deberá de incluir la obligación de que si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de la sobras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita. En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, las actuaciones serán efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO

CVE-2016-4447

Eficiencia energética.

La normativa del Plan Parcial podrá incorporar medidas que promueban el ahorro y la eficiencia energética, y el fomento de la producción de energías renovables en lo que se refiere al consumo de agua caliente o suministro eléctrico. En Particular, la red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energéticas en instalacines de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

En la normativa del Plan Parcial, se contemplará un apartado específico acerca del uso de energías alternativas y renovables, en la urbanización y la edificación.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Ahorro y eficiencia en el consumo de agua

La normativa podrá incluir medidas de acuerdo a los criterios de ahorro, eficiencia, almacenamiento y reutilización de las aguas. En concreto, se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Permeabilización de los suelos

La normativa del Plan Parcial podrá incorporar medidas específicas para la implantación de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en las zonas de espacios libres, parques y jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Consumo de recursos.

Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, se propone que los proyectos de ejecución incorporen medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Diseño y funcionalidad de los espacios libres.

Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determina. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de

CVE-2016-4447

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

Todas las medidas adicionales que se adopten en el Plan Parcial del Sector SUR nº 5, el Concejero en Cabezón de la Sal, deberán ser reflejadas con el adecuado nivel de detalle y tendrán la correspondiente valoración económica, para su efectiva ejecución en los distintos documentos y proyectos técnicos de desarrollo. Así mismo, las ordenanzas reguladoras recogerán en su articulado los criterios para verificar su cumplimiento y su adecuada ejecución.

A ese efecto, se utilizará el mismo orden en que se exponen las DETERMINACIONES de la citada MEMORIA AMBIENTAL, exponiendo o indicando en su caso en qué forma se atiende a las mismas.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
El ISA realiza una previsión y valoración global de la sostenibilidad de la propuesta estimando el coste ambiental global.

Sin duda cualquier evaluación debe incorporar los "costes ambientales indirectos" y tener en cuenta el ciclo de vida de las actuaciones consideradas. El Plan Parcial SUR 5 Concejero, actuación integrada para dotar de viviendas colectivas resulta con un balance positivo así considerado ya que, la generación de nuevas viviendas con un precio contenido, del todo punto necesarias compensa como beneficio social el consumo de energía y recursos no renovables, produciendo un efecto benéfico en la economía y la sociedad a la que sirve la iniciativa.

La tipología y ordenación planteada tiene un consumo de energía reducido, consume agua y suelo en cantidad mínima para el uso considerado, genera una mínima extensión de la red e intensidad de uso de los transportes, permitiendo por su densidad una correcta implementación a los servicios de transporte colectivo.
La densidad y tipología planteada son además, en relación a otros tipos residenciales, favorables en cuanto a generación de residuos, emisiones contaminantes de todo tipo, salud, calidad ambiental y mínimas consecuencias agregadas a las áreas pobladas.

Puede así darse pleno cumplimiento a la normativa ambiental más exigente.

No se producen afecciones negativas a espacios protegidos ni de la Red Natura 2000.

El efecto acumulativo es reducido pues se produce una favorable utilización de las infraestructuras e inversiones existentes. La evaluación de general de costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales es **favorable.**

Considera especialmente relevante el análisis de las sinergias o efectos acumulativos del Plan o Programa con otras actuaciones similares que estén previstas o tengan lugar en el mismo espacio físico.

La actuación queda aislada de otras actuaciones similares. La sinergia positiva se produce con respecto del suelo urbano consolidado del Barrio del Concejero, del que la operación se constituye en ampliación directa y terminación,

CVE-2016-4447

aprovechando así por extensión las redes e infraestructuras existentes del modo más sostenible y conveniente.

No se producen por tanto efectos acumulativos perniciosos, sino una adecuada economía de medios y recursos para la respuesta a la necesidad de vivienda colectiva del núcleo de Cabezón de la Sal.

2.2.Secretaría General de la Consejería de Obras públicas y Vivienda (Contestación a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de la Dirección General de Obras Públicas 12/05/2014)

A través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (informe de 24 de abril de 2014) formula las siguientes observaciones: La accesibilidad en usos residenciales estará, además de a la Ley 3/1996, de Cantabria de 24 de Septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, a lo dispuesto en el Decreto 61/1990, de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, en el Código Técnico de la Edificación, y en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A través de la Dirección General de Obras Públicas (Informe de 31 de mayo de 2014) no emite observaciones.

Queda garantizada la accesibilidad de las viviendas mediante la directa aplicación de las normativas citadas.

2.3. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación 13/05/2014)

Vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, informa que la modificación no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización, que se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afeccciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y que no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

El ámbito queda fuera de cualquier espacio natural con requisito de protección, por lo que no presenta afecciones en este sentido.

2.4. Dirección General de Medio Ambiente (Contestación a través de la Subdirección General de Aguas, y del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación 16/05/2014)

En primero de los informes (de 21 de julio de 2014) refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a cuminar los nuevos sistemas en alta, ya que, el resto de redes denominadas en baja (saneamiento y abastecimiento) son de competencia municipal. Considera que para conocer los datos, se deberá requerir del Ayuntamiento correspondiente, de la información relativa a la disponibilidad de sus propios recursos de agua, si los tuviese, así como lo referente al sistema de saneamiento, de abastecimiento y sistema hidrológico de su competencia.

En tal sentido se incorpora como anexo informe de la empresa encargada del abastecimiento y saneamiento municipales en el que se acredita la disponibilidad y reserva de capacidad suficiente para dotar adecuadamente al ámbito del Plan Parcial.

Informa que se contempla una disponibilidad de agua de 90 l/seg para el año horizonte 2032, que prácticamente duplica el caudal actual de la captación del Rio Saja en Ruente de aproximadamente 45 l/seg (3888 m3/día). La infraestructura de saneamiento que afecta al término municipal de Cabezón de la Sal, es la EDAR de Cabezón de la Sal-Mazcuerras, capaz de tratar las aguas residuales procedentes de las redes

CVE-2016-4447

interiores de saneamiento, tanto actuales como futuras, de los núcleos situados en los municipios de Cabezón de la Sal y Mazcuerras (dimensionada para 22.150 habitantes equivalentes en el año horizonte 2024). Por último propone que la aprobación del Plan, en cualquier caso está condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).

En efecto se dispone un saneamiento separativo de las aguas pluviales que se verterán al cauce del arroyo Pontonillas en dos puntos.
Se prevee igualmente la recogida de las aguas pluviales de cubiertas a aljibes para su utilización en el riego de zonas verdes y espacios libres.

Desde el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (de 16 de abril de 2013, Sección de Control de la Contaminación), se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

- Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones/ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

En el Plan Parcial no se consideran áreas que puedan albergar actividades generadoras de emisiones o ruido que hayan de afectar a las viviendas. Se incorpora anejo con la zonificación acústica básica.

- Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones, etc.)

En el Plan Parcial se extiende el viario existente y se adopta una tipología de vivienda colectiva favorable para incorporar sistemas de transporte público. Se incorporán además condiciones para la incorporación de tráfico ciclista y peatonal.

- Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Se incorpora anexo específico con medidas particulares para la incorporación de criterios de eficiencia energética en la edificación.
La ordenación en manzanas del Plan Parcial permite la incorporación de sistemas de calefacción colectiva favorables y más eficientes que los sistemas individuales y con menores emisionres atmosféricas.

Por otra parte señala que, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que “Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica”, y que el artículo 5 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que “Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo”. En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de estos objetivos: zonas de transición industrial/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

CVE-2016-4447

Como se ha mencionado anteriormente se incluye anejo de zonificación acústica. La ordenación del Plan Parcial establece una zona netamente residencial con la mínima intensidad de tráfico debida para garantizar la accesibilidad y correcto servicio a las viviendas. No se introducen en la ordenación tránsitos ajenos a los del propio ámbito, realizando la conexión del modo más estricto con tres puntos para garantizar la seguridad de evacuación y acceso de los servicios de emergencia.

Desde la Sección de Prevención de la Contaminación se indica (informe de 14 de abril de 2014), que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado. Se indica también que aun no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Antes esta falta de información será de aplicación el Real Decreto 9/2005, debiendo previamente al comienzo de las obras, presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para admitir el uso previsto en ese emplazamiento, bien por la posibilidad de haber existido una actividad contaminante, o por tratarse de un cambio de uso del suelo.

No hay constancia de contaminación alguna de los suelos del ámbito. Se presentará a la Dirección General de Medio Ambiente informe de situación en tal sentido para la incorporación de este ámbito de suelo al uso residencial.

2.5. Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (Servicio de Planificación y Ordenación Territorial) (Contestación 25/04/2014)

Recuerda el marco normativo de aplicación y la necesidad de coordinación entre el planeamiento territorial y urbanístico, para realizar una serie de sugerencias en materia de protección del medio ambiente, utilización racional de los recursos, abastecimiento y depuración de aguas, escorrentía natural, tratamiento de residuos, riesgos naturales y antrópicos, tráfico rodado, movilidad sostenible y protección del paisaje.

Se incorporan estas sugerencias entre las prescripciones del Plan Parcial y el ISA:

Protección del Medio Ambiente:

Se genera un sistema de espacios libres de superficie mayor que la determinada por la legislación aplicable. Estos espacios libres exentos de pendientes superiores al 10% en más de un 80 % de su superficie. Los espacios libres quedan en continuidad con las zonas libres de edificación previstas para la parcela dotacional, permitiendo así diversificar la utilización de los mismos.

Las dotaciones vienen concentradas en una sola parcela subdividida en dos anexas. La parcela o equipamiento 2 es ampliación de la previamente cedida en virtud del Convenio suscrito.

Utilización racional de los recursos:

La ordenación resulta favorable pues sirve para optimizar el uso de las infraestructuras existentes con una mínima extensión. El Plan Parcial contempla en las ordenanzas y la ordenación prácticas edificatorias que minimizan la afección al medio ambiente. La ordenación es la óptima para compaginar un mínimo movimiento de tierras y adecuación a la topografía con el mejor soleamiento y orientación de los volúmenes, permitiendo el máximo aprovechamiento energético de las viviendas.

Abastecimiento y depuración de aguas:

CVE-2016-4447

El Plan Parcial prescribe la implantación de redes de evacuación de aguas separativas y la reutilización de las aguas pluviales de cubiertas para el riego de zonas verdes y espacios libres.

Escorrentía natural:

Esta última medida contribuirá al mantenimiento de la permeabilidad natural en la mayor medida, enriqueciendo además la naturalidad y riqueza biológica de las zonas verdes en el ámbito de la ribera del Arroyo Pontonillas.

Tratamiento de residuos:

El Plan Parcial incorpora entre sus determinaciones que los edificios asuman en sus parcelas propias los espacios de reserva para la recogida de residuos.

Riesgos naturales y antrópicos:

Se tienen descartados e identificados los riesgos de inundación y geológicos, bien por no afectar al ámbito o por quedar evitados mediante la ordenación del propio ámbito.

En los viales se incorporan las instalaciones de protección contra incendios prescritas por el CTE DB-SI.

Tráfico rodado:

El diseño viario genera un anillo de circulación interconectado con el viario preexistente que evita los fondos de saco. Los itinerarios peatonales son continuos y adecuados. La red peatonal y ciclista va asociada a la propia viaria pues se trata de una zona de tráfico restringido sin tránsitos ajenos a los vecinos de las propias viviendas o el acceso a las dotaciones ubicada en el propio ámbito, inmediatas al acceso Sur del mismo.

El Plan Parcial prescribe aparcamientos suficientes asociados al viario y bajo los edificios.

El espacio viario previsto se ajusta a la normativa de accesibilidad universal.

Movilidad sostenible:

El ámbito resulta particularmente favorable para la incorporación de la zona a un sistema integral de transporte público. Presenta igualmente favorables condiciones para el tráfico peatonal y ciclista.

Protección del Paisaje.

La referencia al Convenio Europeo del Paisaje y al capítulo IV de las NUR se desarrolla en anejo expreso.

2.6. Dirección Geeneral de Cultura (Contestación 04/04/2014)

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural relativo al Patrimonio Cultural existente en la zona afectada por el mismo informa lo siguiente: Que no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural y arqueológico, por lo que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice (el Plan Parcial).

CVE-2016-4447

No obstante, si en el curso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comnicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Se regirá la actuación por la legislación general aplicable que se cita.

2.7. Dirección General de Protección Civil (Contestación 04/04/2014)

Indica que según la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil.

En relación a la intervención de los servicios de emergencia debe señalarse que la actuación cuenta con buena accesibilidad y espacio para la maniobra de los servicios de extinción al frente de los edificios. También se tienen proyectados los hidrantes de incendios correspondientes. La red viaria conecta en varios puntos permitiendo una correcta evacuación de la población en caso necesario.

3. CONCLUSIONES.

Se da cumplimiento a las determinaciones de los diversos informes recabados, a expensas de nuevas aportaciones que resulten del periodo de información pública.

SANTANDER, ABRIL 2016

Moisés CastrOporto
Arquitecto Municipal

CVE-2016-4447

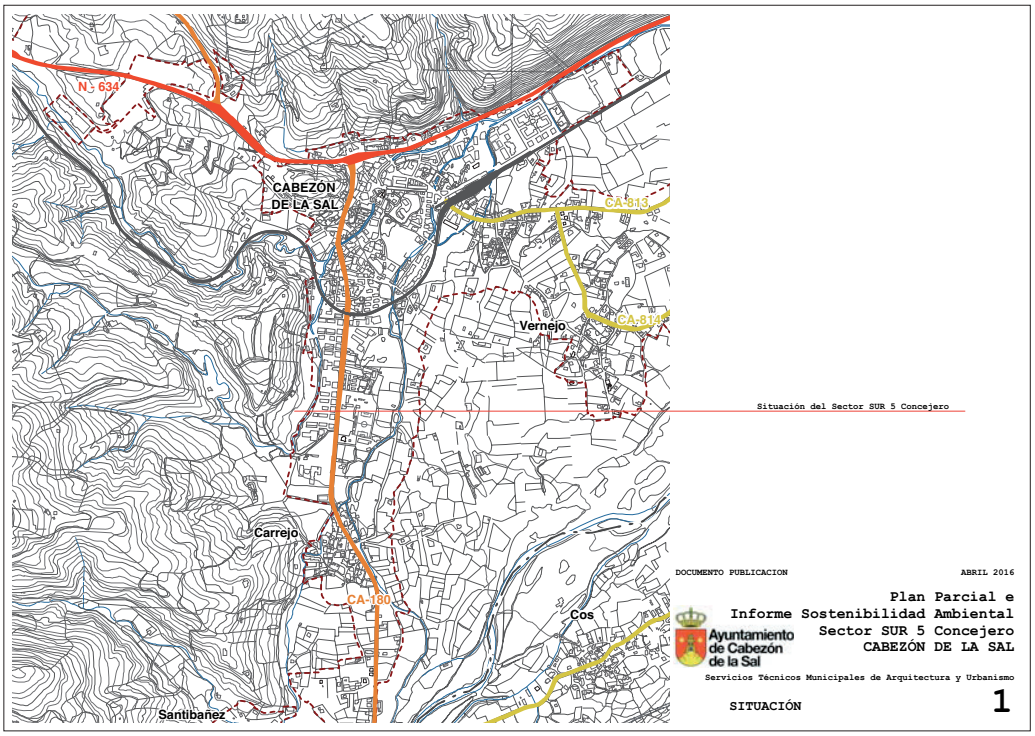

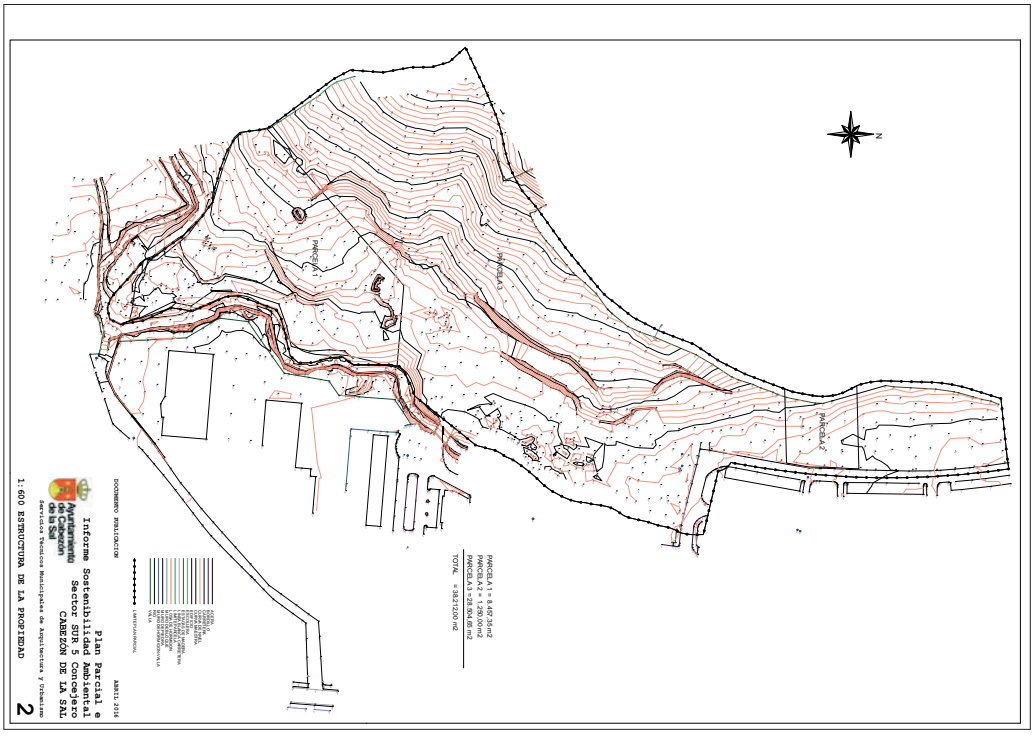

CVE-2016-4447

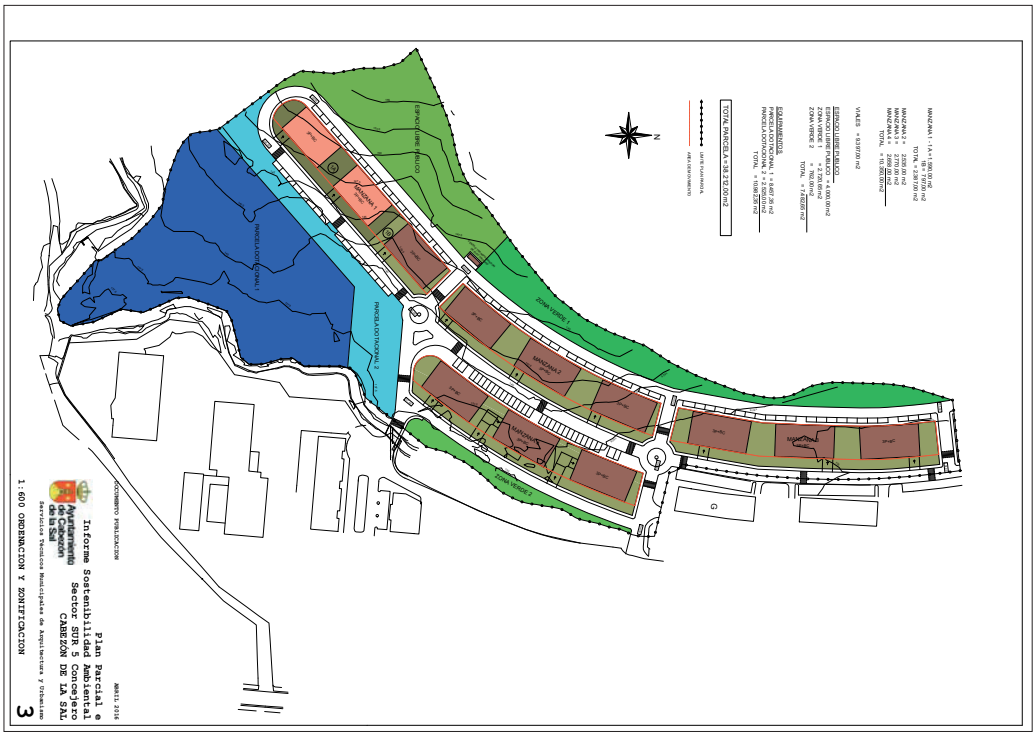

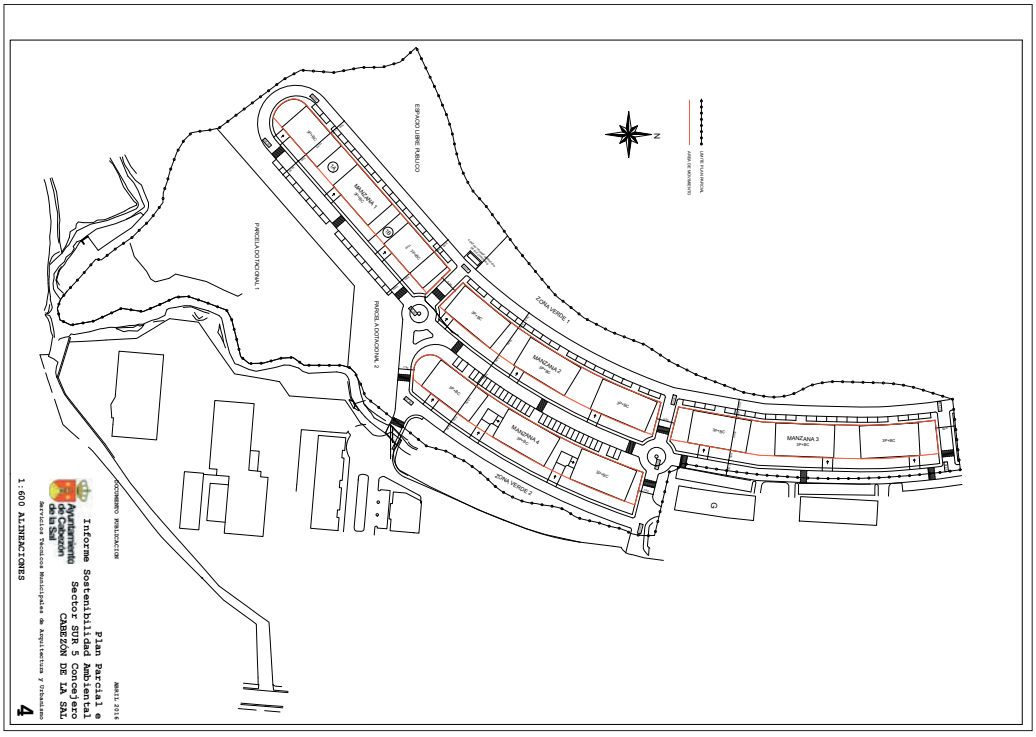

CVE-2016-4447

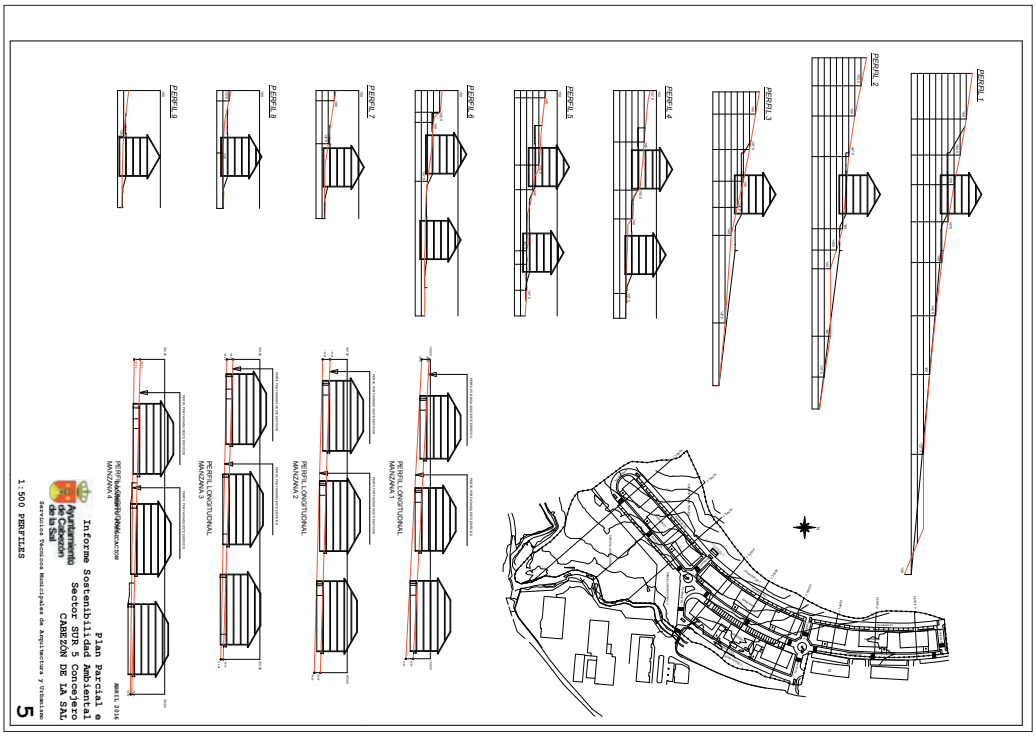

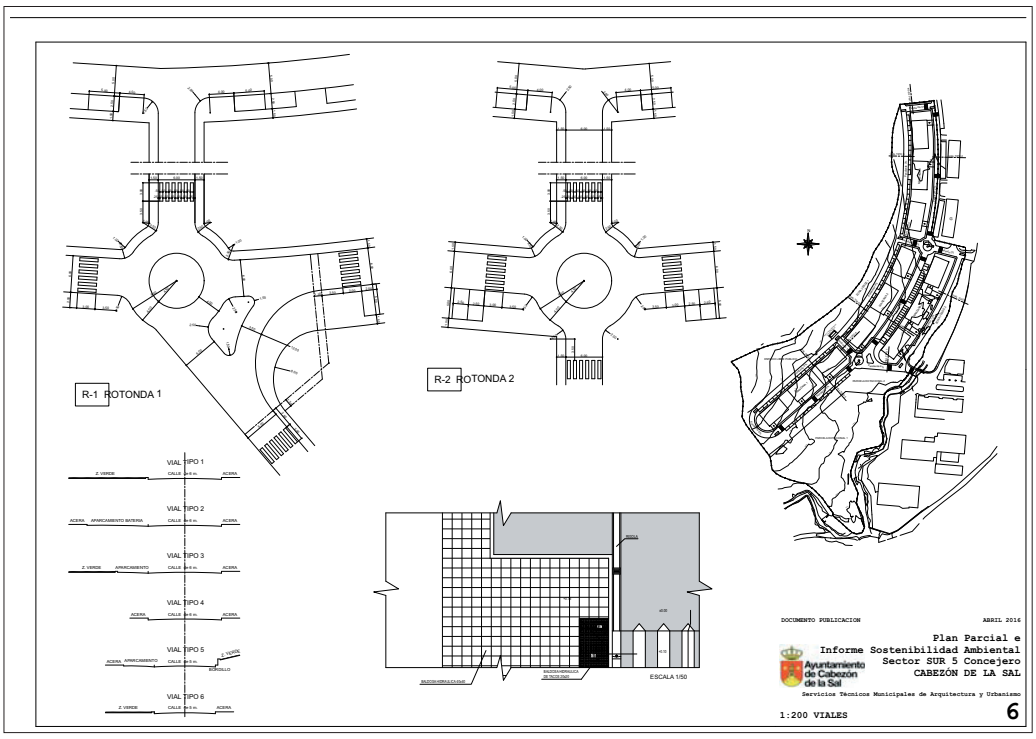

CVE-2016-4447